

cano, de cabida 20 áreas, 36 centiáreas. Linda: Norte, camino de Balsicas a Pozo Estrecho y tierra a la misma Josefa Ros Martínez; Sur, tierra de Antonia Ros Martínez; Este, Antonia Ros; Oeste, tierra de Aurelia Gascón. Posteriormente se le expropió parte de la finca para la realización del trasvase Tajo-Segura. Fueron 44 áreas y 15 centiáreas, lindando: Norte, Tomás Ros Martínez; Sur, resto de la finca; Este, carretera de Torre Pacheco a los Martínez, y Oeste, José Saura Pérez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, y en especial se cita a los herederos de doña María Frances Estampa, doña Aurelia Gascón Escrich y sus herederos, cuyos domicilios e identidad se ignorarn.

Dado en San Javier, 20 de febrero de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 5313

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 283/93, se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Salvador García Gomariz, representado por el procurador don Félix Méndez Llamas, contra Manuel Tamayo García, e ignorándose el actual paradero del demandado, por medio del presente se le emplaza para que en el término improrrogable de diez días comparezca en el procedimiento, personándose en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Cartagena, 28 de julio de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 5314

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 2.364/93, a instancias de doña María Raquel Sotomayor Coll, contra Ecoahorro, S.L. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de abril de 1995 y hora de 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocato-

ria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ecoahorro, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 22 de marzo de 1995.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5316

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

La Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias como juicio de faltas bajo el número 15/93, por lesiones en riña.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Antonio Rojo Carrasco, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a don Antonio Rojo Carrasco, como autor criminalmente de una falta ya definida de lesiones tipificada en el artículo 582.1 a la pena de siete días de arresto menor, pago de costas e indemnización a don Jesús Tudela Sánchez en cuarenta y dos mil pesetas por su herida e incapacidad de seis días y en veintiuna mil pesetas, por los seis días restantes de curación, don José González Martínez, en setenta mil pesetas, por sus heridas e incapacidad de diez días y en catorce mil pesetas por los cuatro días restantes de curación, don Ángel Tudela Sánchez en setenta mil pesetas por su incapacidad de diez días y en diecisiete mil quinientas pesetas por los cinco días restantes de curación, asimismo debo condenar y condeno a don Ángel González Martínez, don José González Martínez y a don Jesús Tudela Sánchez, como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida de riña con armas tipificada en el artículo 585-1 a la pena de cinco días de arresto menor cada uno y pago de costas.

Y que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Antonio Pérez Pino.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, recurso de apelación y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Dado en Totana, 23 de marzo de 1995.—La Juez.—La Secretaria Judicial.